

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00611-00.

Sin mayores elucubraciones se revocará el inciso 2° del auto de fecha 8 de febrero de 2023, objeto de censura, como quiera que le asiste razón al recurrente, pues, el Despacho indicó que no se tenía en cuenta la notificación por cuanto se había indicado de manera errada el término desde cuando se entendería realizada la notificación, a lo cual la parte demandante si había dado cumplimiento, esto en atención al recurso interpuesto en donde se evidencia de los archivos obrantes en el plenario que si se encuentra debidamente notificado el demandado.

En consecuencia, téngase en cuenta que el demandado **ALEJANDRO ZAPATA PARDO**, se encuentra notificado personalmente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien en el término legal de traslado guardó silencio.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **20 de febrero de 2023** a la hora de las
8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CESQ